



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 569 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 02 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 931-2015-GRJ-ORAJ de fecha 15 de Octubre del 2015; el Informe N° 435-2015- GRJ/DRSJ/RDSCHYO/UGRRHH de fecha 01 de Octubre del 2015; el Reporte N° 144-2015-GRJ-DRSJ-RDSCH/UGRRHH-SEC de fecha 30 de Setiembre del 2015; mediante el cual el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Chanchamayo, solicita el Proyecto de Resolución para la designación de Fedatarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2014-GR-JUNÍN/PR de fecha 27 de Noviembre del 2014, se designó por el periodo de dos años como fedatarios de la Red Salud de Chanchamayo a las servidoras:

- **Titular** : ZUMILDA FLOR BAZAN FLORES.
- **Suplente** : JUDITH CARMEN POZZO RAMOS.

Que, mediante Informe N° 435-2015-GRJ/DRSJ/RDSCHYO/UGRRHH de fecha 01 de octubre del 2015, se pone de conocimiento la necesidad de cambiar a los fedatarios reconocidos mediante la Resolución anteriormente mencionada, debido que no existe muestra de compromiso y cumplimiento por parte de las personas que actualmente ostentan dicha función; dejando desatendidos en muchos casos, la provisión de información a instancias superiores, contraviniendo innecesariamente el principio de celeridad, por lo que resulta importante otorgar ésta función a servidores que sean proactivos y contribuyan con el flujo de la información. En ese orden de ideas, mediante Reporte N° 0144-2015-GRJ-DRSJ-RDSCH/UGRRHH-SEC de fecha 14 de Julio del 2015, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo remite la propuesta de los siguientes FEDATARIOS:

- **Titular** : Lic. KIKE MUCHA MONTOYA
- **Suplente** : Tec. Cont. ROBERTO PERALES SANTIBAÑEZ

Que, en ese sentido, según el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se hace referencia el Régimen de Fedatarios, en donde se dispone que: “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”;

1266601  
856839



Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Red Salud de Chanchamayo, es necesario designar a un Fedatario Titular y Suplente, para lo cual se debe expedir la Resolución respectiva;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Red Salud de Chanchamayo, y contando con las visaciones del Gerente General, del Gerente Regional de Desarrollo Social, de Secretaria General, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha la designación del Fedatario Titular – Sra. ZUMILDA FLOR BAZAN FLORES y del Fedatario Suplente - Sra. JUDITH CARMEN POZZO RAMOS, en la Red de Salud de Chanchamayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a los encargados del Fedateo de la Red de Salud de Chanchamayo, por el periodo de dos años; como a continuación se detalla:

Fedatario Titular : **Lic. KIKE MUCHA MONTOYA**

Fedatario Suplente : **Tec. Cont. ROBERTO PERALES SANTIBAÑEZ**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Fedatario Designado asume función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** las Funciones que corresponde desarrollar al Fedatario:

- Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados.
- Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndolos después dos (2) días hábiles como máximo.
- Llevar el Registro de Documentos Autenticados.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que concluida la labor del Fedatario, éste hará entrega del Libro de Registros de documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR** a la Oficina de Secretaria General del GRJ, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Red de Salud de Chanchamayo, a los Órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 NOV 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roples  
SECRETARIA GENERAL



OK